

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 16 de 2.022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que obra constancia de la asistente social del despacho en la que informa sobre la muerte del titular del acto jurídico. Así mismo, obra certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 271

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00382-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Carmen Ante Cerón y Liliana Paredes Mejía
T/ar Acto Jco: Tito Reinaldo Paredes Martínez

Dieseis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Dentro del presente asunto, se tiene que obra escrito de la Asistente Social del Juzgado en el que, deja constancia que ha tenido conocimiento por parte de la demandante sobre el fallecimiento del titular del acto jurídico¹.

Conforme a lo anterior, y en aras de verificar tal suceso, el juzgado consultó la pagina de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y con base en el número de la cedula de ciudadanía del señor TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ y fecha de expedición de la misma, se extrajo certificación de fecha 14 de febrero de 2023, expedida por el Grupo de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la que se indica que el estado del No. de cedula 1.429.132 a nombre del señor TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ es “CANCELADA POR MUERTE”.

En este orden de ideas, acreditado en debida forma el deceso del titular del acto jurídico dentro del presente asunto, acaecido el día 30 de noviembre de 2.022, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 20 de la Ley 1996 de 2019, en el sentido de dar por terminado el acuerdo de apoyo y en consecuencia, el archivo definitivo de las diligencias.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

¹ Archivo 051

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de adjudicación de apoyo, adelantado en favor del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ**, por parte de las señoras **CARMEN ANTE CERON y LILIANA PAREDES MEJIA**, con ocasión del fallecimiento del titular del acto jurídico, según fue acreditado con el aporte al expediente de la correspondiente certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil allegada al expediente.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** de manera definitiva el presente asunto, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información judicial “*Siglo XXI*”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 028 del día 17/02/2023.

Ma del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce8113e1f6e8979adfeaa98d8d12b87e41a89929dd9bfea579b384973d11447**

Documento generado en 16/02/2023 07:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>